

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES.**

Los suscritos Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto de los Diputados Irma Patricia Leal Islas y Jorge Aguilar Chedraui, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla y la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la distinguida consideración de este Órgano Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Primero. Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Turismo del Estado de Puebla, en concordancia con la Ley General de Turismo, corresponde a la Secretaría de Turismo formular y conducir la política turística en el Estado y sus Municipios, así como en el Orden nacional respectivamente, a fin de promover el fomento y desarrollo de este importante Sector en el Estado mexicano.

Segundo. Que corresponde a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, "...fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable en beneficio de los habitantes de la Zona de que se trate ...<sup>1</sup>", en coordinación con las autoridades competentes de los tres Órdenes de Gobierno, a fin de robustecer la calidad de la oferta turística en el Estado de Puebla y los Municipios que lo integran.

---

<sup>1</sup> Artículo 11, Ley de Turismo del Estado de Puebla.

Tercero. Que los Pueblos Mágicos representan una calidad obtenida que requiere características particulares en torno a la optimización y el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, el fortalecimiento de su infraestructura, calidad de los servicios, innovación y desarrollo de sus productos turísticos, entre otros aspectos que permitan detonar el crecimiento del mercado turístico<sup>2</sup>.

Cuarto. Que uno de los Objetivos del Programa Pueblos Mágicos, consiste precisamente en fomentar el desarrollo sustentable de las localidades poseedoras de atributos de singularidad distintiva a través de la proyección de sus atractivos generales y particulares en beneficio de los habitantes de las localidades y el propio sector turístico.

Quinto. Que las Políticas públicas en materia turística previenen el impulso en la creación de puntos de desarrollo que detonen dicha actividad en la Entidad Federativa, a partir de los atractivos *in situ* y su consecuente incorporación al Programa Federal Pueblo Mágicos.

Sexto. Que conscientes que los recursos destinados a los Pueblos Mágicos, requieren la definición clara y consensuada de las delimitaciones aspirantes a considerarse como Pueblos Mágicos, toda vez que dichos recursos habrán de destinarse a potenciar el desarrollo de los mismos para integrarse como localidad al Programa de Pueblos Mágicos.

Séptimo. Que de conformidad con la Guía de Incorporación y Permanencia de Pueblos Mágicos, publicada por Sectur<sup>3</sup>, la Localidad Postulante deberá cubrir una serie de requisitos en tiempo y forma en apego a la Convocatoria que al efecto expida la propia Secretaría. Entre ellos, deberán contar con un área o unidad administrativa dedicada al turismo, un directorio de prestadores de servicios turísticos, contar con un inventario de recursos y atractivos turísticos del municipio, acta de cabildo, punto de acuerdo del Congreso que exprese el acuerdo del mismo para que la localidad se incorpore al programa, entre otros.

---

<sup>2</sup> Secretaría de Turismo. Guía de Incorporación y Permanencia Pueblos Mágicos.

<sup>3</sup> [www.sectur.gob.mx](http://www.sectur.gob.mx)

Octavo. Que dada la importancia que aparea el Nombramiento de Pueblo Mágico para las localidades que integran el Estado de Puebla se considera de la mayor importancia impulsar la integración de los Municipios de: Atlixco; Huaquechula, Huauchinango; Tetela de Ocampo; Tepeyahualco; Tochimilco; y Zapotitlán de Méndez, al Programa Federal de referencia, a fin impulsar el desarrollo turístico de dichas zonas, con el consecuente beneficio social y económico para sus habitantes.

Finalmente que con base en lo antes descrito, nos permitimos presentar el presente Punto de Acuerdo, a fin de consolidar la integración de las zonas en comento al Programa Federal Pueblos Mágicos.

Por todo lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero. El Congreso del Estado de Puebla, manifiesta su interés y conformidad para que los Municipios de Atlixco; Huaquechula, Huauchinango; Tetela de Ocampo; Tepeyahualco; Tochimilco y Zapotitlán de Méndez, sean considerados como aspirantes a integrar el Programa Federal Pueblos Mágicos.**

**Segundo. El Congreso del Estado de Puebla exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, a coadyuvar en todo momento con las autoridades competentes de los Municipios de Atlixco; Huaquechula, Huauchinango; Tetela de Ocampo; Tepeyahualco; Tochimilco y Zapotitlán de Méndez, en la integración y cumplimiento de los requisitos conducentes para formar parte del Programa Federal Pueblos Mágicos, en el Estado de Puebla.**

Tercero. El congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, para que despliegue las acciones conducentes a la gestión de recursos Federales y Estatales, que contribuyan a mejorar la infraestructura turística de las localidades de los Municipios de Atlixco; Huaquechula, Huauchinango; Tetela de Ocampo; Tepeyahualco; Tochimilco y Zapotitlán de Méndez, a fin de mejorar sus atractivos turísticos.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**14 de abril del 2015**

**DIP. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI**

**DIP. PATRICIA LEAL ISLAS**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

**DIP. HERACLIO GERMÁN MARTÍNEZ MANZANO**

**DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA**

**DIP. PABLO MONTIEL SOLANA**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**

**DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA**

**DIP. FRANCISCO MOTA QUIROZ**

**DIP. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS.

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA**

**DIP. EUKID CASTAÑÓN HERRERA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS.